

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS PARA TESTIGOS IMPORTANTES  
EN EL DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO: UN ANÁLISIS  
CONSTITUCIONAL

PRESENTADA POR:

SUGUEYH CONSUELO PAREDES SOSA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS PARA TESTIGOS IMPORTANTES

EN EL DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO: UN ANÁLISIS

CONSTITUCIONAL

PRESENTADA POR:

SUGUEYH CONSUELO PAREDES SOSA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

\_\_\_\_\_  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ



PRIMER MIEMBRO

:

\_\_\_\_\_  
Mtro. JOEL JAEN PUMA COILA.



SEGUNDO MIEMBRO

:

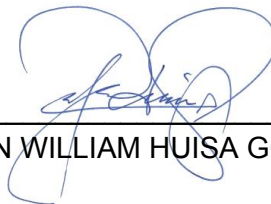
\_\_\_\_\_  
Mtra. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI.



ASESOR DE TESIS

:

\_\_\_\_\_  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA GOMEZ



Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho Penal

Puno, 01 de marzo del 2024.

## DEDICATORIA

A Dios por haberme permitido llegar a esta etapa de mi vida, dándome sabiduría, inspiración, fortaleza y sobre todo mucha fuerza y valentía para seguir luchando contra mi enfermedad PTI; por protegerme durante todo mi camino y ayudarme a enfrentar cada obstáculo que se me presentaba a lo largo de este trayecto.

A mi padre Exaltación, la persona más ingeniosa y talentoso que conozco, desde pequeña hasta la actualidad con su gran ingenio siempre soluciona aquellos que no puedo resolver, una de las personas más preciadas que tengo en el mundo siendo mi bastón de apoyo y por ser un ejemplo de lucha y coraje.

A mi madre Dionicia, la persona que me enseñó a conocer el mundo de una manera distinta y estar conmigo en los momentos más críticos de mi vida. me inculco el respeto, la tolerancia, la responsabilidad; gracias a ella soy una persona con valores y como no decir que es ella mi fuente de inspiración. Te debo la vida mami.

A mis hermanas Lady y Anyela, por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mi una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A mi enamorado Ronaldo Champi Pilco, mi compañero de clase y compañero de vida; una persona especial que está conmigo en la salud y sobre todo en la enfermedad, gracias por apoyarme, darme ánimos cuando más lo necesite, por nunca dejarme sola y estar a mi lado todo este tiempo; gracias por tus constantes donaciones de sangre, plaquetas y aféresis, gracias a ellos sigo de pie y con vida.

## AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por permitirme llegar hasta el final de esta hermosa historia, por darme sabiduría, paciencia y tolerancia para culminar esta etapa de mi vida, para dar inicio a otra.

Agradezco a la Universidad Privada San Carlos (UPSC) por haberme dado las herramientas y ayuda necesaria para poner en práctica todos los conocimientos adquiridos durante todo este proceso.

Le doy las gracias a mis docentes de esta universidad que se cruzaron por mi camino de aprendizaje, me demostraron respeto, compromiso y dedicación.

En especial a mi asesor, M.Sc. Martin William Huisa Huahuasonco por toda su dedicación y conocimientos compartidos en el transcurso de mi vida universitaria y asesoramiento del presente proyecto de tesis.

Finalmente gracias a mí ya que en un inicio solo seguía mi corazón porque cada uno con su corazón avanza siempre como lo siente en presente, a veces se gana o a veces se pierde, perdí sueños, perdí mi balance pero yo sé que tal vez me encontré y gane más de lo que me perdí, gane vida y gane una historia más para mi colección; pero también entendí quizás estuvo bien equivocarme tantas veces por que hoy agradezco en la persona que me convertí, agradezco con todas mis fuerzas a las personas que me hicieron llegar hasta aquí, a mi inquietud y al amor, sin algunas de estas no seguiría de pie, “que los sueños nunca mueran y que las ideas sigan conectando”.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
INDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b>	<b>10</b>
1.1.1 Problema General	11
1.1.2 Problemas Específicos.	11
<b>1.2 ANTECEDENTES</b>	<b>11</b>
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	11
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	13
1.2.3 A NIVEL LOCAL	16
<b>1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
1.3.1 Objetivo general	17
1.3.2 Objetivo específico	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>18</b>
--------------------------	-----------

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

<b>3.1 METODOLOGÍA.</b>	<b>21</b>
<b>3.2 ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>21</b>
3.2.1 Población:	21
<b>3.3 TAMAÑO DE MUESTRA</b>	<b>21</b>
3.3.1 Muestra	21
3.3.2 Enfoque	21
<b>3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS</b>	<b>22</b>
3.4.1 Instrumentos	22
<b>3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>22</b>
3.5.1 Variables	22
<b>3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b>	<b>22</b>

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

<b>4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>24</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>26</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>27</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>28</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>30</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Identificación de Variables	22

## INDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	31
<b>Anexo 02:</b> Instrumento	33
<b>Anexo 03:</b> Entrevista llevada a cabo	34
<b>Anexo 04:</b> Resumen de respuestas de entrevistados	35
<b>Anexo 05:</b> Acuerdo Plenario	40



## RESUMEN

En la presente tesis se pretende coadyuvar al tema del testigo importante y su salida del país en casos penales, para lograr los objetivos planteados se desarrolló bajo un modelo jurídico descriptivo,, por la que se tuvo como objetivo principal: Analizar la constitucionalidad de la medida restrictiva de impedimento de salida del país de un testigo importante en el proceso penal peruano. El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo. El instrumento utilizado fue la entrevista con preguntas abiertas. Se ha obtenido como Conclusión Principal: La medida de impedimento de salida del país es una medida de coerción personal, según lo estipulado en el artículo 295 del Código Procesal Penal. Esta medida es aplicable en América Latina y está supeditada al cumplimiento de ciertas condiciones.

**Palabras Clave:** Derecho penal, Impedimento de salida, Testigo importante.

## ABSTRACT

This thesis aims to contribute to the issue of the important witness and his departure from the country in criminal cases, to achieve the objectives set out was developed under a descriptive legal model, for which the main objective was: To analyze the constitutionality of the restrictive measure of impediment to leave the country of an important witness in the Peruvian criminal process. The method used in this research is a non-experimental, cross-sectional design with a qualitative approach. The instrument used was an interview with open-ended questions. The main conclusion is that the measure of impediment to leave the country is a measure of personal coercion, as stipulated in Article 295 of the Code of Criminal Procedure. This measure is applicable in Latin America and is subject to the fulfillment of certain conditions.

**Key words:** Criminal Law, impediment to leave the country, important witness.

## INTRODUCCIÓN

En la presente se desarrolló de manera teórica el tema del testigo importante dentro de la figura de impedimento de salida del País, tomando como eje lo vertido por la normativa peruana y lo estipulado en el código correspondiente.

En cuanto a la parte metodológica la presente Tesis se ha desarrollado bajo un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo y por su naturaleza jurídica descriptiva. Por el instrumento usado tenemos la entrevista abierta.

La presente tesis está estructurada en 4 capítulos, los que se pasan a desarrollar de groso mono a continuación:

En el Capítulo I, denominado planteamiento del problema, se formula el problema, se generan las preguntas de investigación y se destacan los objetivos. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, en este capítulo se formula y plasma los modelos teóricos de las variables estudiadas, es importante mencionar que por tener enfoque de estudio cualitativo se omitió contar con hipótesis. En el Capítulo III, denominado metodología de la investigación, se desarrolló la parte metodología, refiriendo tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La génesis de esta investigación surge del examen de los recientes acontecimientos relacionados con el escándalo del audio del CNM y las correspondientes medidas coercitivas adoptadas en esos casos. En un principio, resultaba ventajoso para el imputado que se le impusiera una medida como la indicada, por ser menos gravosa que una comparecencia restringida, aunque se aplicaba sistemáticamente a las personas imputadas. Mencionó al imputado por estar incurso en el procedimiento judicial, siendo responsabilidad del Ministerio Fiscal cuestionar su presunción de inocencia y, en su caso, buscar medidas para asegurar su presencia física durante las investigaciones y garantizar el éxito de la causa. Al revisar el reglamento de esta medida, observé que no sólo se aplicaba a los imputados, sino también a los testigos. Esto me planteó una cuestión académica: ¿puede aplicarse una medida a un sujeto procesal distinto del imputado? El testigo tiene el deber de prestar declaración y colaborar en la investigación. Sin embargo, siempre he creído que no es adecuado obligar a cumplirlo utilizando tácticas coercitivas. La declaración de un testigo es obligatoria, y para asegurar su participación se han establecido diversas medidas, como la citación obligatoria, tal y como recoge el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### **1.1.1 Problema General**

1. ¿Es Constitucional la medida restrictiva de impedimento de salida del país de un testigo importante en el proceso penal peruano?

### **1.1.2 Problemas Específicos.**

1. ¿Es la figura del impedimento de salida del país como medida restrictiva de derechos en el Código Procesal Penal peruano?

2. ¿Cuál es el elemento normativo “testigo importante” y su repercusión en el proceso penal peruano?

3. ¿Cuáles son los principios constitucionales de libertad personal e igualdad ante la ley?

4. Cuáles son las razones jurídicas que determinan la inconstitucionalidad de la medida de impedimento de salida del país para testigos importantes?

## **1.2 ANTECEDENTES**

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. En ese sentido citaremos algunas investigaciones relacionadas al tema planteado:

### **1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL**

En el estudio realizado por Cutzal Arriaga (2018), la atención se centró en el papel del testigo protegido dentro del sistema de justicia penal de Guatemala. La creación de la Universidad Rafael Landívar tuvo lugar en el año 2014, ubicada en Landívar, Guatemala. En conclusión, con base en la investigación académica referente al "Testigo Protegido". Para garantizar la protección de un testigo y sus familiares, es fundamental implementar medidas adecuadas. Sin embargo, es importante señalar que existen limitaciones al comparar la protección otorgada a un "Testigo Protegido" versus un "Colaborador Eficaz".

Este último tiene como objetivo reducir la condena del colaborador o garantizar su no implicación en procedimientos judiciales. Por el contrario, un testigo no busca un beneficio personal, sino que debe actuar con cautela para evitar poner en peligro su propia integridad.

En el estudio realizado por Muñoz Rival (2015), el autor examina la utilización del testigo protegido como prueba en los juicios orales, centrándose específicamente en el caso del pueblo mapuche y la Ley Antiterrorista. La Universidad de Chile Austral, ubicada en Valdivia, fue establecida en 2015. En conclusión, la "Teoría del Derecho Penal del Enemigo" plantea que el pueblo mapuche está sujeto a un importante grado de criminalización. La aplicación de la "Ley Antiterrorista" por parte de las autoridades estatales exhibe un importante grado de criminalización. La vulneración de las garantías judiciales, contraviniendo así el principio del "Debido Proceso", se ejemplifica en el marco de la "Ley Antiterrorista". El concepto de "Debido proceso" se vuelve relevante en situaciones que involucran a un "Testigo protegido" donde el rostro o la identidad del individuo que brinda testimonio contra el acusado permanece sin revelar. Esta circunstancia presenta desafíos en términos de realizar una revisión exhaustiva y efectiva. Actualmente, existen dos categorías distintas de cuestiones relativas a las condenas judiciales. La primera categoría implica casos en los que un tribunal dicta una condena basándose en las declaraciones proporcionadas por un "testigo protegido". El término "Testigo Protegido" se refiere a un concepto legal que surge en dos escenarios bien diferenciados. El primer escenario ocurre cuando a un testigo se le otorga protección especial debido a los riesgos potenciales para su seguridad o bienestar.

La segunda posibilidad surge cuando se obtiene una condena por un delito penal convencional, pero la acusación se basó en pruebas presentadas por testigos a los que se concedió protección debido a su participación en un delito terrorista.

(Muñoz Rival, 2019) "El Uso del Testigo Confidencial como Prueba en el Juicio Oral: Un Estudio del Pueblo Mapuche y la Ley Antiterrorista". La Universidad Austral de Chile, ubicada en Valdivia, fue creada en 2015. Resumen: Según la "Teoría del Derecho Penal del Enemigo", la aplicación estatal de la "Ley Antiterrorista" implica una importante criminalización que vulnera los derechos humanos. Esta violación ocurre a través de la restricción de garantías judiciales, específicamente la violación del "Debido Proceso". Un ejemplo de esta violación es el uso de "Testigos Protegidos", donde el acusado no puede conocer el rostro o la identidad de la persona que testifica en su contra. Esta falta de información plantea problemas a la hora de evaluar eficazmente el testimonio. Actualmente, existen dos tipos de problemas. El primero se produce cuando un tribunal impone una condena basándose en las declaraciones de un "testigo protegido". El segundo surge cuando alguien es condenado por un delito común, pero la acusación se hizo en relación con un delito de terrorismo, y el juicio se basó en "Testigos Protegidos". El más alto tribunal subraya que el uso de "testigos protegidos" debe ser el último recurso, y su necesidad debe evaluarse mediante un examen minucioso.

(Cutzal Arriaga, 2014) "El testigo protegido en el proceso penal en Guatemala". Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2014. Las Conclusiones arribadas: Con base en la investigación respecto al "Testigo Protegido", se recomienda tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del testigo y sus familiares. Sin embargo, existe una limitación en comparación con el enfoque del "Colaborador Eficaz", que busca reducir la pena o excluir al colaborador del proceso judicial. En el caso del testigo, ya hay una intención o beneficio de por medio, por lo que es crucial que el testigo actúe con cautela y evite poner en peligro su propia seguridad

### **1.2.2 A NIVEL NACIONAL**

(Tuesta Caro, 2020) El impedimento de salida como medida de coerción y su garantía a los propósitos perseguidos en un proceso penal, estudio en al Universidad César Vallejo,

ha obtenido como conclusión del estudio: La imposición del impedimento de salida durante un proceso en investigación influye en los propósitos pretendidos en un proceso penal; requiriendo por tanto que, el Ministerio Público sustenta en su requerimiento la existencia de diligencias programadas que fundamenten la presencia del imputado en el proceso y no únicamente su declaración, al restringir su aplicación el derecho al libre tránsito.

En un estudio realizado por Tamayo (2018), el objetivo principal fue brindar educación sobre la implementación de medidas cautelares utilizando metodologías cualitativas y cuantitativas. El propósito fue identificar áreas de conflicto y proponer estrategias para mejorar el acceso y disfrute de los derechos de los residentes. La metodología de investigación empleada en este estudio fue una combinación de enfoques cualitativos y cuantitativos, incorporando razonamiento lógico, técnicas analíticas, análisis bibliográfico e investigación histórica. La población de estudio estuvo conformada por operadores de justicia, personas con conocimientos en derecho penal, literatura jurídica, Constitución de la República y precedentes históricos. La metodología de investigación empleó varios instrumentos, incluidas encuestas, entrevistas y recopilación de datos, para recopilar información. El investigador llegó a la conclusión de que existe una correlación entre el progreso social y ciertos factores. La conclusión del investigador sugiere que el progreso social ha influido en la percepción del ser humano como figura central de la sociedad. Esto se atribuye a la existencia de un conjunto integral de derechos en el Ecuador, que permite a las personas desarrollar plenamente sus capacidades. Esta perspectiva se fundamenta en el constitucionalismo, ya que enfatiza la salvaguarda de la libertad individual a través de una mínima intervención criminal. En consecuencia, se implementan medidas cautelares personales para proteger los derechos del imputado y asegurar su presencia durante el proceso judicial. Este estudio demuestra la presencia de enfoques alternativos a la utilización de la prisión preventiva como medida preventiva.



Enfatiza la necesidad de esfuerzos colaborativos con la comunidad para explorar medidas alternativas que sean más proporcionales a la investigación en curso.

Cruz y Parra (2019) realizaron una tesis para evaluar la eficacia de la política criminal y las opciones viables de implementación en materia de penas y medidas de seguridad. El objetivo era alcanzar los fines pretendidos por el Estado a través del sistema penal y aliviar problemas como el hacinamiento carcelario. La conclusión a la que se llegó fue que el hacinamiento en Colombia puede atribuirse a la política criminal llevada a cabo, que prioriza la implementación de medidas privativas de la libertad para el encarcelamiento con el fin de aumentar la seguridad. Desde la perspectiva de un estudiante, el aprendizaje en línea tiene tanto ventajas como desventajas. Por lo tanto, ante la constante vulneración de derechos al interior de los establecimientos carcelarios administrados por el Estado, determinada por decisiones judiciales de la Corte Constitucional, el Estado se ha visto obligado a adoptar estrategias tendientes a enfrentar y paliar esta situación, reevaluando su política criminal en curso. En suma, se hace necesario la implementación de medios alternativos como medio de protección de los derechos de la persona.

(Ágreda Rodríguez, 2017) El programa tiene como objetivo brindar protección y asistencia a víctimas y testigos, garantizando su derecho a la integridad. Universidad Privada del Norte; 2017. Los hallazgos pueden resumirse de la siguiente manera: El programa tiene como objetivo brindar asistencia integral, incluyendo apoyo jurídico, social y psicológico, a testigos y víctimas que han sufrido violaciones a sus derechos como consecuencia de hechos delictivos. Asegura la protección en los aspectos psicológicos, físicos y espirituales de los individuos afectados, salvaguardando sus derechos a la dignidad y a la libertad personal.

(Valverde Arcos, 2016) "Encarcelamientos injustificados autorizados por órdenes judiciales en la sede principal del Departamento de Investigación de la Policía Nacional

del Perú, entre 2010 y 2014". Análisis de políticas gubernamentales desde una perspectiva crítica. La Pontificia Universidad Católica del Perú fue creada en 2016. Conclusiones: Existen numerosas acciones irregulares en la prevención de detenciones arbitrarias, que ocurren al margen de los mandatos judiciales. Esto se aplica a la policía, el ministerio público y el poder judicial. Es crucial garantizar que no se violen los derechos fundamentales de las personas. Esto puede lograrse mediante un enfoque intersectorial, que mejore la capacidad operativa de estas instituciones y evite la duplicación de funciones. El objetivo es abordar eficazmente los casos de detenciones arbitrarias, ya que hay personas inocentes que están cumpliendo condena y otras cuyos derechos están siendo violados debido a estas prácticas injustas.

(Alvitez Eugenio, 2016) "La declaración del testigo como valor probatorio en la sindicación". Derecho, Universidad Privada César Vallejo, 2016. Se tiene las siguientes Conclusiones: Actualmente, hay casos en los que se ha condenado a personas basándose únicamente en "testimonios". Sin embargo, tras la apelación, estos testimonios han sido declarados nulos por autoridades superiores. Esto se debe a la constatación de que las declaraciones de los testigos eran muy parciales, motivadas por intereses y agendas personales. Es crucial tener en cuenta el "Acuerdo Plenario", que enfatiza que las declaraciones basadas en la venganza, la malicia o el beneficio personal socavan los derechos de los acusados, dando lugar a acusaciones injustas que violan el principio fundamental de "Presunción de Inocencia."

Ante esto, es crucial proponer una solución alternativa, quizás a través de la introducción de un mecanismo o artículo que delinee criterios específicos para la admisibilidad de los testimonios, asegurando la imparcialidad y la justicia en el proceso legal.

### **1.2.3 A NIVEL LOCAL**

Durante la búsqueda bibliográfica no se encontró bibliografía pertinente en el contexto local sobre el tema del presente estudio.

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Objetivo general**

1. Analizar la constitucionalidad de la medida restrictiva de impedimento de salida del país de un testigo importante en el proceso penal peruano.

### **1.3.2 Objetivo específico**

1. Analizar la figura del impedimento de salida del país como medida restrictiva de derechos en el Código Procesal Penal peruano.
2. Desarrollar el elemento normativo “testigo importante” y su repercusión en el proceso penal peruano.
3. Analizar los alcances de los principios constitucionales de libertad personal e igualdad ante la ley. d) Explicar y enumerar las razones jurídicas que determinan la inconstitucionalidad de la medida de impedimento de salida del país para testigos importantes.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

##### EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS

###### Primera Posición

La primera posición es que la restricción de salida del país como medida coercitiva personal sólo se aplique al acusado.

En esta postura doctrinaria inicial, es fundamental destacar que la restricción de salida de la nación es un verdadero tipo de coerción personal, que debe ser impuesta al imputado como medida necesaria en un proceso judicial específico. En cuanto a la limitación impuesta por un juez competente, está supeditada a la comisión de un delito que conlleve una pena de 3 años, tal y como estipula el artículo 295 del CPP. La responsabilidad de presentar dicho requerimiento recae en el Fiscal. (Arbulú, 2015, p. 559). Se trata de la imposición de una restricción para salir o abandonar el país. Sin embargo, pueden existir excepciones por tratamientos médicos en el exterior, que permitirían la salida temporal y el levantamiento de las restricciones previas a la migración. Es importante señalar que los controles establecidos no son excesivamente estrictos debido a la falta de interconexión del sistema fronterizo. Los requisitos que se impongan deben ser proporcionales y estar razonablemente justificados, como proporcionar datos identificables del imputado y especificar la duración de la medida cautelar (Arbulú; 2015,

559). La restricción será subsanada de mutuo acuerdo entre ambas partes en un plazo de cuatro meses, prorrogable en caso necesario (Arbulú; 2015, 559).

## **Segunda Posición**

La medida coercitiva puede ampliarse para incluir al testigo crucial:

Otra postura doctrinaria y normativa se refiere al testimonio significativo en los procesos penales. La singularidad del artículo 295° es que permite la imposición de esta medida no sólo a las personas imputadas en un caso particular, sino que también extiende la restricción a los testigos, específicamente a aquellos que son considerados testigos claves. Dentro del marco legal, es importante considerar el contexto actual de los casos de filtración de grabaciones de audio que revelan la corrupción generalizada dentro del sistema judicial. Estos casos han dado lugar a varias decisiones judiciales que restringen la capacidad de los ex Magistrados del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) y de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para salir del país. En consecuencia, a continuación se presentan dos documentos legales que abordan este tema: La Resolución 01 del Expediente 08-2018 es un documento legal que impone una medida restrictiva de impedimento de salida al ex consejero del CNM Julio Gutiérrez Pebe. La resolución incluye varios considerandos que justifican esta medida, incluyendo un examen exhaustivo del test de proporcionalidad y una explicación detallada de las pruebas que lo vinculan con la investigación.

## **Tercera postura**

Si la medida se amplía a los testigos, no debe haber distinción y debe aplicarse a todos por igual.

Esta postura doctrinal se fundamenta en el principio de que no debe existir desigualdad de trato cuando se trata de testigos. Si se va a aplicar una medida coercitiva a un sujeto procesal distinto del imputado, como puede ser un testigo, debe aplicarse a cualquiera y

no sólo a quien se considere importante. Esto es especialmente relevante si esta calificación y desarrollo no está presente en la legislación, jurisprudencia o doctrina. Si el elemento normativo "testigo importante" no tiene una restricción específica, se puede inferir de la legislación peruana que la justificación puede ser aplicada a cualquier testigo. A fin de uniformar la labor de fiscales y jueces, el Consejo Ejecutivo ha establecido plazos, requisitos y diversas condiciones para la aplicación de la justificación mediante la Resolución N° 134-2014-CE-PJ.

### **EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY:**

A continuación, examinaremos los puntos de vista de dos autores peruanos respecto a este principio - corrección. A partir de sus posturas doctrinarias, discutiremos los aspectos claves de esta institución. a) Concepto: El concepto de igualdad se refiere al derecho que tiene todo individuo a ser tratado con justicia y respeto por el gobierno. Cualquier violación de este derecho está estrictamente prohibida. Este derecho garantiza que ninguna persona sea objeto de discriminación. Sin embargo, en la realidad, nuestra sociedad no siempre respeta este principio. Para mantener la noción de "igualdad formal", el gobierno está obligado a tomar ciertas acciones o medidas. Es crucial que la sociedad luche por la igualdad de todos, para que se respeten los derechos fundamentales de los individuos en términos de "Igualdad Material" (Huerta; 2003, 30).

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 METODOLOGÍA.**

La recogida de datos para su posterior análisis, con un enfoque jurídico-social, es la definición fundamental de este campo. Su propósito es desarrollar una hipótesis adecuada basada en leyes o teorías relevantes, con el fin de comprender y abordar el problema de investigación. Es crucial aplicar un criterio novedoso a la sociedad y, en última instancia, lograr una solución propuesta. (Hernandez Sampieri, 2014)

#### **3.2 ZONA DE ESTUDIO**

##### **3.2.1 Población:**

Población: Fiscales del Distrito Judicial de Puno con un total de 10 Fiscales.

#### **3.3 TAMAÑO DE MUESTRA**

##### **3.3.1 Muestra**

Se aplicará nuestro instrumento a los fiscales de nuestro Distrito Judicial que en esta investigación serán un total de 10.

##### **3.3.2 Enfoque**

La investigación tuvo como nivel analítico, dogmático.

### 3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

#### 3.4.1 Instrumentos

**Técnica.** - Entrevista

**Nuestro Instrumento:** Guía de Entrevista

**Nuestra Técnica en su aplicación:** Será esta aplicación de una Entrevista aplicada a 10 Fiscales del Distrito Judicial de Puno.

### 3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### 3.5.1 Variables

**Tabla 01:** Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
Libertad Personal	X	
Impedimento de Salida		X

**Nota:** Variables usadas en el estudio.

### 3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

#### Marco Metodológico

La investigación tuvo como nivel analítico, dogmático.

#### Procesos y Análisis

**El ámbito de estudio:** La presente investigación se realizará en el ámbito del territorio Peruano, en la región Puno.



**Procesos y Análisis:** Luego de la aplicación de las entrevistas, se procedió a reducir la información por palabras clave de tal forma que ayuden a poder responder las interrogantes planteadas y sacar la conclusiones correspondientes. (Dirección de la Unidad de Investigación, 2019)

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo, se expondrá y analizará los resultados arribados, a continuación se presenta un resumen de las respuestas obtenidas como análisis para los objetivos planteados. Las respuestas completas se encuentran en los anexos.

##### **PREGUNTA 01: ¿Cuál es la medida de impedimento de salida del país?**

El total de los entrevistados coinciden y refieren: Que conocen el ámbito de aplicación y lo que significa, sin embargo, sólo uno de ellos lo ha aplicado realmente en un caso concreto, lo que indica que no se ha utilizado en procedimientos penales.

##### **PREGUNTA 02: ¿Quién es el testigo importante dentro del proceso penal peruano?**

El total de los entrevistados afirman unánimemente que el llamado "testigo importante" es aquel que aporta información innegable y esencial para el esclarecimiento de los hechos. Esta información debe ser de primera mano, es decir, el testigo debe haber presenciado personalmente los hechos sobre los que declara, y no basarse en información de segunda mano o rumores.

##### **PREGUNTA 03: ¿Cuáles son los principios que deben regir en la toma de decisiones dentro del proceso penal en torno a los testigos importantes?**

El total de entrevistados afirman unánimemente que los principios fundamentales de igualdad ante la ley y libertad personal deben servir como principios rectores de todas las decisiones jurisdiccionales y fiscales en los procesos penales.

**PREGUNTA 04: ¿Es constitucional el impedimento de salida del país del testigo importante?**

Un grupo de entrevistados del 60% aproximadamente opina que la medida de restringir los movimientos del testigo crucial es inconstitucional. Sin embargo, el 40% de estos fiscales cree que es inconstitucional sólo en relación con la posible contribución del testigo al esclarecimiento de los hechos.

## CONCLUSIONES

**Primera:** La medida de impedimento de salida del país es una medida de coerción personal, según lo estipulado en el artículo 295 del Código Procesal Penal. Esta medida es aplicable en América Latina y está supeditada al cumplimiento de ciertas condiciones.

**Segunda:** El concepto jurídico de testigo importante no ha sido establecido por norma, ley o doctrina en el Perú, y únicamente se encuentra referenciado en el artículo 295 del Código Procesal Penal.

**Tercera:** Es necesario reevaluar la aplicación de los principios de libertad individual y trato justo ante la ley en la validación de todos los casos penales.

**Cuarto:** La norma que impide a testigos importantes salir del país viola los principios de libertad personal e igualdad ante la ley. Esto se debe a que se restringe a personas distintas del acusado y no se aplica por igual a todos los testigos. Este trato diferenciado es incoherente con la ausencia de un marco jurídico para los testigos importantes en la legislación nacional.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda perseguir una medida legislativa que modifique el alcance del artículo 295° del Código procesal penal. En la actualidad, este artículo permite restringir los viajes de testigos importantes.

**Segunda:** Se recomienda la incorporación del rol del testigo importante debe ser ampliada en la legislación y doctrina nacional. Posteriormente, podría debatirse si podría imponérsele algún tipo de restricción, siempre que existan justificaciones válidas para ello.

**Tercera:** Se recomienda preservar y garantizar plenamente los derechos fundamentales. Por ello, los valores de libertad personal e igualdad ante la ley deben ser defendidos en todos los procesos penales, sin excepción alguna.

**Cuarta:** Se recomienda realizar una modificación legislativa de la citada disposición legal, teniendo en cuenta que la medida de impedir la salida del país de los testigos es contraria a derecho.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ágreda Rodríguez, Jhonatan Milton (2016).- “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios”. Tesis para optar al título de Abogado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Privada del Norte; Trujillo – Perú.
- Arbulú, Jimmy (2015).- “Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial”. Editorial Gaceta Jurídica. Primera edición. Tomo II.
- Arbulú, Jimmy (2015).- “Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial”. Editorial Gaceta Jurídica. Primera edición. Tomo II.
- Alvitez Eugenio, Luis Ángel (2016).- “La declaración del testigo como valor probatorio en la sindicación”. Tesis para optar al Título de Abogado, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, Universidad Privada César Vallejo; Lima – Perú.
- Consultor Jurídico Digital.- (2005).- “Diccionario Jurídico Enciclopédico”. Edición 2005. Honduras.
- Cutzal Arriaga, Alba Gabriela (2014).- “El testigo protegido en el proceso penal guatemalteco”. Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango – Guatemala.
- Cubas, Víctor (2008).- “Los Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal”. Revista Derecho y Sociedad. N° 25. PUCP. Lima – Perú.
- Ezaine, Amado (1977).- “Diccionario de Derecho Penal”. Sexta Edición, Ediciones Jurídicas Lambayeque, Chiclayo-Perú.
- Figuroa Gutarra, Edwin (2012).- “Dimensiones del derecho a la igualdad: avances y retrocesos. ¿Entre Escila y Caribdis?”. Lima – Perú.
- Huerta Guerrero, Luis (2003).- “Hábeas corpus y condiciones de reclusión: una síntesis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano”. CAJ. Lima – Perú.

Hernández Sampieri, J. et al (2004).- “Metodología de la Investigación”. Cuarta Edición.

Edit. McGraw-Hill Interamericana.

## ANEXOS



**Anexo 01:** Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVO	METODOLOGÍA
<p><b>EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS PARA TESTIGOS IMPORTANTES EN EL DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO: UN ANÁLISIS CONSTITUCIONAL</b></p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Es Constitucional la medida restrictiva de impedimento de salida del país de un testigo importante en el proceso penal peruano?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar cuál es la forma de conclusión del proceso de alimentos que se da en mayor frecuencia en el distrito judicial de Puno, 2022.</p>	<p><b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Básico jurídico Social nivel analítico y dogmático</p>
	<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>¿Es la figura del impedimento de salida del país como medida restrictiva de derechos en el Código Procesal Penal peruano?</p> <p>¿Cuál es el elemento normativo “testigo importante” y su repercusión en el proceso penal peruano?</p> <p>¿Cuáles son los principios constitucionales de libertad personal e igualdad ante la ley?</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>Analizar la figura del impedimento de salida del país como medida restrictiva de derechos en el Código Procesal Penal peruano.</p> <p>Desarrollar el elemento normativo “testigo importante” y su repercusión en el proceso penal peruano.</p>	<p><b>METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Cualitativo</p>

	<p>Cuáles son las razones jurídicas que determinan la inconstitucionalidad de la medida de impedimento de salida del país para testigos importantes?</p>	<p>Analizar los alcances de los principios constitucionales de libertad personal e igualdad ante la ley.</p> <p>Explicar y enumerar las razones jurídicas que determinan la inconstitucionalidad de la medida de impedimento de salida del país para testigos importantes.</p>	
--	--	--	--

## **Anexo 02: Instrumento**

### **ENTREVISTA**

#### **Preguntas:**

- 1. ¿Cuál es la medida de impedimento de salida del país?**
- 2. ¿Quién es el testigo importante dentro del proceso penal peruano?**
- 3. ¿Cuáles son los principios que deben regir en la toma de decisiones dentro del proceso penal en torno a los testigos importantes?**
- 4. ¿Es constitucional el impedimento de salida del país del testigo importante?**

## **Anexo 03: Entrevista llevada a cabo**

### **ENTREVISTA 01**

**Preguntas:** Sírvase a responder las preguntas planteadas a continuación.

#### **PREGUNTA 01: ¿Cuál es la medida de impedimento de salida del país?**

El impedimento de salida constituye un medio para evitar el riesgo de fuga del imputado, en mi caso particular no pude aplicarlo aun en algún caso que haya llevado.

#### **PREGUNTA 02: ¿Quién es el testigo importante dentro del proceso penal peruano?**

El llamado "testigo importante" es aquel que aporta información innegable y esencial para el esclarecimiento de los hechos, es decir, el testigo debe haber presenciado personalmente los hechos sobre los que declara.

#### **PREGUNTA 03: ¿Cuáles son los principios que deben regir en la toma de decisiones dentro del proceso penal en torno a los testigos importantes?**

Los principios fundamentales de igualdad ante la ley y libertad personal deben servir como principios rectores de todas las decisiones jurisdiccionales.

#### **PREGUNTA 04: ¿Es constitucional el impedimento de salida del país del testigo importante?**

La medida de restringir los movimientos del testigo crucial es inconstitucional.

## Anexo 04: Resumen de respuestas de entrevistados

### PREGUNTA 1

<p>En efecto, la no concurrencia del imputado a brindar su declaración, forma parte de su derecho de guardar silencio, en razón de que el imputado cuenta con su derecho a la defensa que implica que este ejerce su defensa desde que toma conocimiento de la atribución de la comisión del hecho delictivo y, por ende, opte por asesorarse a través de un abogado durante el transcurso del proceso.</p>	<p>El acogimiento al derecho de guardar silencio debe ser una manifestación incuestionable del imputado. En este entendido, el silencio del imputado constituye una posible estrategia defensiva, si el Ministerio Público no cumple con sus funciones de demostrar el hecho punible.</p>	<p>Si, pues una notificación válida para realizar dicho acto de investigación conmina a la presencia del mismo para hacer efectivo el derecho de defensa. En este entendido, la declaración del imputado debe concretarse bajo el cumplimiento de las garantías legalmente exigibles.</p>
<p>Sí, en razón de que la declaración del imputado debe suscitarse de manera voluntaria, en razón de que forma parte de su derecho de</p>	<p>Considero que, en efecto la no concurrencia de un imputado para brindar su declaración, estando debidamente notificado, podría considerarse</p>	<p>Sí, en razón de que la declaración del imputado tiene que ser vertida de manera voluntaria y sujeta al principio de no autoincriminación de</p>

<p>defensa.</p>	<p>como un acogimiento tácito de su derecho a guardar silencio, sin embargo, en el Derecho Penal y por ende en el proceso, a mérito del principio de legalidad, necesariamente debe ser exteriorizado, por lo que, la presentación de un escrito comunicando tal acogimiento, bien podría validar tal actuación y así el imputado no tendría que dirigirse hasta las instalaciones del Ministerio Público.</p>	<p>conformidad a lo exigido por la Constitución Política del Perú a disposición del Magistrado Penal; garantizando así sus derechos.</p>
-----------------	--	--

## PREGUNTA 2

<p>No, porque la fiscalía tendría que sustentar en su requerimiento de impedimento de salida la importancia del imputado en actuaciones concretas que requieran su</p>	<p>La presencia del imputado en la investigación debe ser sustentado por la Fiscalía como trascendental, esto en razón de que si no establece lo referido la</p>	<p>No, toda vez que los cargos de imputación a probar no necesariamente dependen de la presencia del mismo pues siempre existen otros actos a</p>
--	--	---

<p>presencia, caso contrario no habría fundamento que avale la aplicación del impedimento de salida y por ende la sujeción del mismo en el país.</p>	<p>misma no tendría razonabilidad y por ende la solicitud de impedimento de salida no cumpliría los presupuestos que exige la normatividad.</p>	<p>realizar, salvo que se pida la participación del mismo para un reconocimiento, para tal caso se tendrá presente lo expuesto.</p>
<p>No, su no presencia no impide que la investigación pueda continuar con la debida diligencia del fiscal a cargo, quien se encargará de identificar los elementos típicos del hecho delictivo, y notificarle los hechos que se vienen investigando para conocimiento del imputado.</p>	<p>Definitivamente no, su presencia es irrelevante a menos que aporte información necesaria para la investigación.</p>	<p>No, en razón de que existen precisamente diligencias preliminares a través del cual se realizan actos de carácter urgente e impostergables destinados precisamente a determinar si en efecto han tenido lugar los hechos objetos de investigación; salvo que el Ministerio Público haya establecido la importancia de la presencia del imputado para el desarrollo de las mismas, caso contrario</p>

		su presencia resultaría irrelevante.
--	--	--------------------------------------

### PREGUNTA 3

<p>Sí, dado que precisamente el impedimento de salida abarca como uno de sus presupuestos que esta sea indispensable para la indagación de la verdad; ahora bien, por lo expuesto es que se requiere la existencia de actuaciones concretas fijadas por el Ministerio Público que sustenten la presencia del imputado, aunado al hecho de contar con elementos de convicción que determine la apariencia del delito.</p>	<p>Considero que, en efecto uno de los presupuestos que sustentan el impedimento de salida es buscar la verdad; ahora bien, debe partirse que a pesar de ser uno de las medidas de coerción personal menos lesivas estas al ser requeridas por el Fiscal responsable debe fundamentar su aplicación en correspondencia con los presupuestos exigidos por la normativa para su aplicación.</p>	<p>Sí, pues téngase presente que tal medida se dicta con la finalidad de establecer la vinculación con el proceso, ya sea para la realización de una diligencia donde se requiere su presencia. Resultando preciso recalcar que uno de los presupuestos por el cual se aplica el impedimento de salida es precisamente para buscar la verdad requiriéndose para esto como se refirió líneas arriba diligencias programadas donde se</p>
--	---	---




		<p>requiera la presencia del imputado a fin de garantizar y satisfacer el presupuesto en referencia.</p>
--	--	--

#### PREGUNTA 4

<p>Sí, dado que la restricción del derecho fundamental de libertad de tránsito debe concretarse al requerirse una actividad probatoria, caso contrario sería desproporcionada.</p>	<p>Sí, porque las medidas de coerción personal, se implantan en función de un discernimiento personal debiéndose valorar los casos de conformidad a las situaciones en concreto.</p>	<p>Sí, dado que, a pesar de constituirse el impedimento de salida en una medida menos lesiva, se requiere necesariamente que la misma descansa en una base indiciaria y proporcional, de no ser así su aplicación sería desproporcionada, no cumpliéndose con lo establecido en la norma.</p>
--	--	---

Anexo 05: Acuerdo Plenario

Anexo 07: Acuerdo Plenario N° 03-2019/CIJ-116



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**  
**XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES**  
**PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL - 2019**

**ACUERDO PLENARIO N.º 03-2019/CIJ-116**

BASE LEGAL: Artículo 295 del CPP  
ASUNTO: Procedencia de la medida de impedimento de salida del país en la investigación preliminar

Lima, diez de septiembre de dos mil diecinueve

Los jueces supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial, así como el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente:

**ACUERDO PLENARIO**

**I. ANTECEDENTES**

1º. Las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, en virtud de la Resolución Administrativa número 120-2019-P-PJ, del 21 de febrero de 2019, con el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la coordinación del señor San Martín Castro, realizaron el XI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia penal correspondiente al año 2019, que incluyó la participación en los temas objeto de análisis de la comunidad jurídica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), a fin de dictar Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal.

2º. El XI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Penal de dos mil diecinueve se realizó en tres etapas. La primera etapa estuvo conformada por dos fases. Primera: la convocatoria a la comunidad jurídica y la selección de los temas del foro de aportes con participación ciudadana para proponer los puntos materia de análisis que necesitan interpretación uniforme y la generación de una doctrina jurisprudencial para garantizar la debida armonización de criterios de los jueces en los procesos jurisdiccionales a su cargo. Segunda: la selección preliminar de temas alcanzados por la comunidad jurídica, designación de jueces supremos ponentes y fecha de presentación de ponencias respecto a las propuestas temáticas que presentaron los abogados y representantes de instituciones públicas y privadas.

